


RESOLUCIÓN DG N° 862 /18

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2018.

VISTO la Ley N° 1.903 y su modificatoria N° 4891; la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764, su Reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, y el Expediente SSGA N° 331/18, la Resolución DG N° 818/18, y;

CONSIDERANDO:



I.- Que, por Disposición SGA N° 150/18 se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 4/18, tendiente a la adquisición de seis (6) servidores departamentales, para su utilización en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO (\$ 4.064.418), como así también los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, estableciéndose como fecha de apertura de las ofertas el día 22 de octubre del corriente;

II.- Que, luego de sustanciado el procedimiento de selección, mediante Resolución DG N° 827/18, se adjudicó a la firma HYRAX DE FERNANDO DÍAZ OFFENEY CUIT 20-25594040-7, el Renglón Único de la Licitación Pública N° 4/18, por un monto de PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 4.050.993), por resultar su propuesta conveniente en términos económicos y cumplir con los requisitos y condiciones fijadas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

III.- Que, con fecha 05/12/2018 se suscribió la Orden de Compra N° 66/18, perfeccionándose de esta manera la relación contractual con la firma **HYRAX DE FERNANDO DÍAZ OFFENEY CUIT 20-25594040-7**;

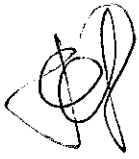
IV.- Que, con posterioridad al acto de adjudicación, la Dirección de Sistemas solicita a la Subsecretaría General de Administración una ampliación contractual de la Licitación Pública N° 4/18, a los fines de adquirir tres (3) servidores departamentales, para su utilización en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa;

V.- Que, conforme lo prevé el art. 119 inciso I) del texto consolidado de la Ley N° 2.095 *“Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del co-contratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del co-contratante”*;

VI.- Que, el incremento que se propicia en las presentes actuaciones que asciende a la suma de \$ 2.025.496,50 no supera el porcentaje máximo previsto en la norma legal, esto es un cincuenta por ciento (50%) del monto adjudicado originalmente, por lo que

la ampliación contractual propiciada se ajusta a los términos del art. 119 inciso I) de la Ley N° 2.095;

VII.- Que, si bien el monto de la ampliación no supera el cincuenta por ciento (50%) del monto adjudicado, excede el veinte por ciento (20%) de la suma original por la cual se adjudicó la Licitación Pública N° 4/18, de modo tal que conforme surge de las actuaciones, la Dirección de Presupuesto requirió la conformidad del contratista por el importe por el cual se propicia la mencionada ampliación; conformidad que se encuentra agregada a los actuados, cumpliéndose de esta manera con la exigencia prevista en el art. 119 inciso I) del texto consolidado de la Ley N° 2.095;



VIII.- Que, la Dirección de Presupuesto procedió a realizar la correspondiente afectación preventiva relativa al monto que importa la ampliación contractual correspondiente, cumpliéndose de esta manera con lo establecido en el art. 28 inciso e) de la Ley N° 70- Ley de Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad;

IX.- Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, corresponde ampliar la contratación adjudicada por Resolución DG N° 827/18, en el marco de la Licitación Pública N° 4/18, a la firma **HYRAX DE FERNANDO DÍAZ OFFENEY**, por un valor de PESOS DOS MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 50/100 (\$2.025.496,50), a los efectos de adquirir tres (3) servidores departamentales, para su utilización en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa, conforme lo previsto por el art. 119 inc. I) del texto consolidado de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095; ampliación que se registrará conforme a las especificaciones técnicas, condiciones y precios pactados, y con adecuación de los plazos previstos en los pliegos que rigen la Licitación Pública N° 4/18;

X.- Que, teniendo en cuenta que el contrato original adjudicado por la suma de \$ 4.050.993,00, y su ampliación que es de \$ 2.025.496,50, hacen un total de \$ 6.076.489,50 corresponde requerir a la adjudicataria que acompañe garantía de cumplimiento de contrato, correspondiente al 10% del total adjudicado, de conformidad con lo establecido en el art. 17 inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y según las formas que prevé el art. 102 de la Ley N° 2.095, toda vez que el contrato ampliado supera las 100.000 unidades de compra, destacándose que dicha garantía deberá hacerse efectiva en el término de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra, de conformidad con lo previsto en el art. 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

XI.- Que, atento lo establecido por el art. 117, inciso I) de la reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095, aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, *“el acto administrativo que autorice el aumento o disminución deberá ser suscripto por la autoridad que resulte competente, de acuerdo con los niveles de decisión y cuadro de competencias -establecidos en el artículo 13 de la presente reglamentación-, teniendo en consideración el nuevo monto total del contrato...”*;

XII.- Que, consiguiente con lo expuesto en el considerando anterior, resulta de aplicación el art. 13 de la reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones, aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, que establece que la aprobación y la adjudicación de la contratación de más de 250.000 unidades de compras, -es decir, más de la suma de \$3.625.000, por aplicación del art. 27, apartado b) de la Ley N° 5.195 (Presupuesto para el Ejercicio Económico 2018) que establece que cada unidad de compra es igual a \$ 14.50-, es competencia del titular del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, funcionario competente para dictar el acto administrativo que apruebe la ampliación de la Licitación Pública N° 4/18 y suscribir la correspondiente orden de compra;

XIII.- Que, conforme lo dispuesto por Resolución DG N° 818/18, el cargo correspondiente al Defensor General está siendo subrogado interinamente por quien suscribe, desde el día 7 de diciembre de 2018 hasta el día 25 de diciembre de 2018; razón por la cual resulto competente para dictar el presente acto administrativo y suscribir la correspondiente orden de compra durante el referido período;

XIV.- Que, en esta instancia corresponde delegar en el titular de la Secretaría General de Administración, la competencia para suscribir la Orden de Compra correspondiente, a favor de la firma HYRAX DE FERNANDO DÍAZ OFFENEY;



XV.- Que, la decisión de delegar facultades por parte de este Defensor General Adjunto a cargo interinamente de la Defensoría General, se sustenta en el art. 2° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1510/97 que establece: "La competencia de los órganos administrativos será la que resulta, según los casos, de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de las leyes, y de los reglamentos dictados en su consecuencia. Su ejercicio constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación o la sustitución estuviera expresamente autorizada ()";

XVI.- Que, en ese sentido la doctrina tiene dicho que "...la delegación de competencia consiste en un acto jurídico por el cual el titular de un cargo público transfiere al titular de otro cargo público el ejercicio de la competencia que constitucional, legal o reglamentariamente le fuera atribuida". Señalando asimismo que excepto

que la delegación sea genérica, el acto de delegación debe especificar la competencia cuyo ejercicio se le permite al delegado (Conf. Hutchinson, Tomás. Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires. Editorial Astrea. Buenos Aires, 2003. Pág. 13);

XVII.- Que, la Subsecretaría General de Legal y Técnica emitió el Dictamen N° 156/18, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1510/97;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.903 y sus modificatorias, la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/15, el Decreto N° 1510/97 y la Resolución DG N° 818/18;

**EL DEFENSOR GENERAL ADJUNTO
INTERINAMENTE A CARGO DE LA DEFENSORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

1°.- **AMPLIAR** la contratación adjudicada por Resolución DG N° 827/18, en el marco de la Licitación Pública N° 4/18, a la firma **HYRAX DE FERNANDO DÍAZ OFFENEY CUIT 20-25594040-7**, por un monto de **PESOS DOS MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 50/100 (\$2.025.496,50)**, a los efectos de adquirir tres (3) servidores departamentales para su utilización en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa; ampliación que se registrará conforme la especificaciones técnicas, condiciones y precios pactados, y con adecuación de los plazos previstos en los pliegos que rigen la Licitación Pública N° 4/18.

2°.- **AFECTAR** definitivamente el monto consignado en el artículo 1° a las partidas presupuestarias vigentes.

3°.- **REQUERIR** a la firma **HYRAX DE FERNANDO DÍAZ OFFENEY** que acompañe garantía de cumplimiento de contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado, de conformidad con lo establecido en el art. 17 inciso b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y según las formas que prevé el art. 102 de la Ley N° 2.095, la que deberá hacerse efectiva en el término de cinco (5) días de recibida la Orden de Compra, de conformidad con lo previsto en el art. 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

4°.- **DELEGAR** en el titular de la Secretaría General de Administración, la facultad para suscribir la Orden de Compra correspondiente, conforme la ampliación de la adjudicación efectuada en el artículo 1° de la presente.

5°.- **REGÍSTRESE**, protocolícese, publíquese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



LUIS ESTEBAN DUACASTELLA ARBIZU
Defensor General Adjunto
en lo Penal, Contravencional y de Faltas
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

